

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 005-2022

(De 10 de marzo de 2022)

Que establece medidas aplicables a partir del año académico 2022, en la Universidad Especializada de las Américas y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Académico en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, producto de la crisis mundial de salud, la Universidad asume la responsabilidad de ofrecer la modalidad de enseñanza a distancia virtual.

Que esta situación ha modificado la aplicación de nuevas estrategias de aprendizaje y recursos tecnológicos, lo cual ha permitido el desarrollo de un nuevo paradigma en el cual la Universidad se ha adaptado a su realidad.

Que la modalidad de la educación a distancia virtual requiere de una implementación planeada, organizada, evaluada y comunicada de manera progresiva y sistemática, a fin de alcanzar los niveles de calidad esperados.

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico, realizada forma virtual el día 10 de marzo de 2022, se presentó a consideración de sus miembros, la propuesta de las disposiciones aplicables a partir del año académico 2022, iniciativa que luego de ser analizada y debatida fue aprobada, por mayoría.

Que conforme al numeral 1 del artículo 17 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico establecer las políticas, las estrategias y los programas institucionales para el desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión de la Universidad, por lo tanto,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar medidas aplicables a partir del año académico 2022 en la Universidad Especializada de las Américas, conforme se establece en el presente Acuerdo.

SEGUNDO: Autorizar que las asignaturas o cursos continuarán en su modalidad de educación a distancia virtual en los niveles de pregrado, grado, postgrado y educación continua, excepto en los siguientes casos:

- 1. Laboratorios y talleres formativos (prácticos) que, por los recursos didácticos, equipo tecnológico u otros instrumentos especializados, no pueden ser reproducibles por los estudiantes con sus propios recursos a distancia virtual.
- 2. Prácticas universitarias y prácticas profesionales que requieran realizarse de manera presencial, siempre y cuando las instituciones lo permitan, previo cumplimiento de las medidas de Bioseguridad establecidas por la autoridad sanitaria.
- Condición especial expresada mediante nota formal del estudiante, dirigida al Decano de la Facultad o al Director de Extensión Universitaria, quienes darán respuesta con base a las opciones del modelo de educación a distancia semipresencial o híbrida.
- 4. Pruebas parciales o semestrales u otras asignaciones de evaluación sumativa que necesariamente requieran de la convocatoria presencial del estudiante.
- 5. Trabajo de Grado se impartirá de manera semipresencial o híbrida, con encuentros presenciales y no presenciales. La frecuencia de los mismos será establecida con base a las necesidades académicas del estudiante.
- 6. Laboratorios, prácticas universitarias y prácticas profesionales serán desarrolladas de acuerdo con lo que se establece en el Plan de Estudio de la carrera. La

utilización para clases de laboratorio dependerá del organización, equipamiento e insumos de los mismos.

- 7. Tutorías de acompañamiento y seguimiento se realizarán bajo la modalidad de enseñanza semipresencial o híbrida, con encuentros presenciales y a distancia. La frecuencia de los mismos será establecida con base a las necesidades académicas del estudiante.
- 8. Actividades en las que se hace necesaria la reunión presencial del estudiante y el docente en el aula, previa autorización del respectivo decanato o de la Dirección de la Extensión Universitaria correspondiente.

PARÁGRAFO: Todos los procesos de enseñanza y aprendizaje, tanto en la sede como en las Extensiones Universitarias y Programas Académicos, se desarrollarán bajo la modalidad de enseñanza a distancia virtual, hasta que la Universidad adquiera las pólizas de seguros de responsabilidad civil y de accidentes personales para la cobertura de los estudiantes.

TERCERO: Las excepciones establecidas en el artículo anterior deberán sustentarse mediante nota dirigida al Decanato o a la Dirección de Extensión Universitaria correspondiente. Dichas notas contendrán como mínimo lo siguiente:

- 1. Justificación fundamentada en la planificación didáctica analítica (Plan de Curso) y en el Plan de Estudio de la Carrera.
- 2. Demostrar la viabilidad razonada de las acciones logísticas, espacios físicos y otros recursos didácticos necesarios para dictar las clases presenciales o semipresenciales.
- 3. Cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y por el comité COVID de la Universidad.

CUARTO: La Secretaría General publicará en la página web de la Universidad, previa información enviada por los Decanos y Directores de Extensiones Universitarias, las asignaturas que se desarrollarán bajo la modalidad de enseñanza presencial y semipresencial o híbrida, para la planificación y coordinación de fechas, horarios, espacios físicos y demás actividades necesarias.

La Modalidad de Enseñanza a Distancia Semipresencial o Híbrida, es la que combina contactos presenciales y a distancia con el estudiante.

Aquellas asignaturas o cursos que no se muestren en las publicaciones, se asumirán que serán impartidas mediante la modalidad de enseñanza a distancia virtual, distribuidas en clases sincrónicas de cuarenta (40) a cincuenta (50) minutos y clases asincrónicas.

QUINTO: Las clases de las asignaturas planificadas para entornos virtuales de aprendizaje de acuerdo con el Plan de Curso, se desarrollarán de forma progresiva iniciando en el primer semestre 2022, hasta que todos los docentes a nivel nacional hayan sido capacitados para tal fin.

En los Programas Académicos que no se cuente con los recursos tecnológicos para las clases virtuales, podrán adoptar un calendario académico diferente y módulos de autoaprendizaje, para cumplir con los objetivos de formación de sus carreras.

SEXTO: Cada Facultad y Extensión Universitaria planificará los días que serán exclusivos para las actividades académicas presenciales y semi presenciales o híbridas, de manera tal que no coincidan con los días de actividades a distancia virtual, de acuerdo con la realidad de cada una de las instancias académicas.

SÉPTIMO: Autorizar a los Decanos de Facultad y a los Directores de Extensiones Universitarias o a quienes designen, la supervisión de las aulas virtuales y presenciales.

OCTAVO: Los Decanos de Facultades y los Directores de Extensiones Universitarias, son los responsables de la selección de los modelos de entornos virtuales de aprendizaje, como las plataformas e-learning aprobadas por la UDELAS.

NOVENO: En la modalidad de enseñanza a distancia virtual, los estudiantes y docentes deberán mostrar su rostro de manera clara, en tamaño grande y en posición de frente en el perfil de sus cuentas virtuales, siempre y cuando la conectividad lo permita.

DÉCIMO: Las Facultades, en coordinación con la Dirección de Currículo y Desarrollo Docente, deberán asegurar la actualización de su personal docente en el diseño de entornos virtuales de aprendizaje, incluyendo los componentes pedagógico-curricular y tecnológico, correspondientes a la implementación del campus virtual de UDELAS, de forma que sean evidentes en las aulas virtuales y sirvan a los objetivos de supervisión, acompañamiento e investigación que realizan los Decanatos de Facultades y Direcciones de Extensiones Universitarias en el aula.

DÉCIMO PRIMERO: Los lineamientos establecidos en este Acuerdo puede ser revisados y adecuados según el desarrollo de las modalidades educación presencial, semipresencial o híbrida y a distancia virtual en la Universidad.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo Académico deroga el Acuerdo Académico No.026-2021 y empezará a regir a partir de su publicación en la página web de la Universidad.

DÉCIMO TERCERO: Una vez firmado, remítase mediante correo electrónico a todas las instancias universitarias y a la Secretaría General el presente Acuerdo, para que sea publicado en la página web de la universidad, a fin de cumplir con su publicidad.

Dado a los diez (10) días del mes de marzo de dos ml veintidós (2022), en la Universidad Especializada de las Américas, Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal

Presidente

SANAMI SON SECUALIZADA DE PARENTOS SECIALIZADA DE LAS PARENTOS SECIALIZADA DE LAS PARENTOS SECIALIZADA DE PARENTOS SECIALIZADA DE LAS PARENTOS SECIALIZADA DE PARENTOS SECIALIZADA DE LAS PARENTOS SEC

Dra. Gianna Rueda

Secretaria